



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3535/2025	El Pleno	27/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE URGENCIA 1: EXPEDIENTE 3535/2025. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2025-1587 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Corporación como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobó el 19 de marzo de 2024, mediante Decreto 2024-0523 el **Plan de Medidas Antifraude** del Ayuntamiento de Agaete, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, que en su apartado 2. *Ámbito de aplicación y composición*, recoge la composición el Comité Antifraude en los siguientes términos: *“El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, estará constituido por: Secretario del Ayuntamiento, Interventor del Ayuntamiento, Responsable de Contratación y Asesoría Jurídica”*.

SEGUNDO.- Previamente a la aprobación del citado Plan, por Decreto 2024-0312 de 20 de febrero de 2024, se aprobó la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, individualizando su composición con los nombres y puestos que ocupan, lo que genera dificultades a la hora de convocar al Comité.

TERCERO.- Mediante Providencia de Alcaldía de 17 de Noviembre de 2025 se solicita a la Secretaría de este Ayuntamiento, informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la modificación del Plan de Medidas Antifraude, dado que se plantea la necesidad de modificar la composición del Comité Antifraude, por razones organizativas y de funcionamiento de la entidad, que es emitido el 18 de noviembre de 2025, tal como consta en el expediente.





CUARTO.- Por resultar necesario actualizar la denominación de los puestos de trabajo de las personas que integran el Comité Antifraude, conforme a la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, así como la de facilitar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano retirando toda referencia a personas concretas en su composición, porque de esta manera se puede convocar el Comité en cualquier momento, sin depender de las circunstancias personales (vacaciones, permisos, bajas médicas, etcétera) de los miembros que lo integran, se ha creído conveniente proceder a su actualización, incorporando a una persona del Área de Servicios Municipales/Urbanismo/Oficina Técnica y a un/a Técnico/a de Administración General Responsable del Área de Administración General/Intervención-Tesorería, ostentando ésta última la presidencia, en sustitución del Interventor, quien debido a las obligaciones inherentes a su puesto, propone dejar de formar parte del órgano.

Por todo lo anterior se aprueba mediante Decreto 2025-1587 de 19 de noviembre de 2025, la modificación del apartado 2. Ámbito de aplicación y composición, del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, en lo referente a la composición del Comité Antifraude, en los siguientes términos:

Donde dice: *“El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, estará constituido por: Secretario del Ayuntamiento, Interventor del Ayuntamiento, Responsable de Contratación y Asesoría Jurídica”.*

Debe decir:

El Comité Antifraude del AYUNTAMIENTO DE AGAETE, estará constituido por:

- TAG Responsable/Área de Administración General/Intervención-Tesorería, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Presidencia.
- Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Secretaría.
- Técnico/a de Gestión del Área de Administración General/Secretaría, o persona que lo sustituya, que actuará como vocal.
- Asesor/a Jurídico/a del Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales, o persona que la sustituya, que actuará como vocal.
- Arquitecto/a del Área de Servicios Municipales/Urbanismo/Oficina Técnica, que actuará como vocal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y





formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO.- El Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 29 de septiembre de 2021, aprobó la Orden Ministerial HFP/1030/2021 por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que establece la obligatoriedad de disponer de un Plan de Medidas Antifraude a toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de medidas del PRTR.

TERCERO.- El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, aprobado por Decreto número 2024-0523, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, recoge la composición del Comité Antifraude en su apartado 2. *Ámbito de aplicación y composición.*

A la vista de los antecedentes expuestos y considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2144 de 25 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ratificar el Decreto 2025-1587 de fecha 19 de noviembre de 2025, por el que se modifica la composición del Comité Antifraude, recogida en el apartado 2. Ámbito de aplicación y composición del Plan de Medidas Antifraude, que se anexa.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Comité Antifraude y a los departamentos afectados para general conocimiento.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la web y sede electrónica del Ayuntamiento de Agaete.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En





el caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, o se notificara la resolución del mismo.

El interesado podrá, asimismo, interponer cualquier otro si lo cree conveniente.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que estime oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de Orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO

Expediente nº: 3535/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. COMPOSICIÓN COMITÉ ANTIFRAUDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El art.6.1 O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el art.22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEGUNDO.- Por Decreto de Alcaldía número 2024-0312 de 20 de febrero de 2024, se aprobó la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, individualizando su composición con los nombres y puestos que ocupan sus integrantes, lo que genera dificultades a la hora de convocar al Comité.

TERCERO.- Esta Corporación aprobó el día 19 de marzo de 2024 por Decreto de Alcaldía número 2024-0523, el **Plan de Medidas Antifraude** del Ayuntamiento de Agaete, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, que en su apartado 2. *Ámbito de aplicación y composición*, recoge que el Comité Antifraude estará constituido por el *Secretario del Ayuntamiento, Interventor del Ayuntamiento, Responsable de Contratación y Asesoría Jurídica*.

CUARTO.- En sesión del Comité Antifraude celebrada el día 23 de enero de 2025, se acuerda por unanimidad de los presentes, incluir a tenor del actual organigrama de la





entidad, en la denominación de los integrantes del Comité, por lo que respecta a la Asesoría Jurídica, recoger su denominación como consta en la RPT “Asesora Jurídica del Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales”.

QUINTO.- Según la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agaete, el vocal del Comité, Responsable de Contratación, ocupa el puesto de Técnico de Gestión del Área de Administración General/Secretaría.

SEXTO.- Que la Presidencia del Comité Antifraude viene siendo ejercida por el Interventor del Ayuntamiento, que debido a las obligaciones inherentes a su puesto, propone que la misma sea asumida por un Técnico de Administración General Responsable/Intervención-Tesorería y dejar de formar parte del órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia**, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “*descarbonización*” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO.- El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en consonancia con lo anterior, dictó la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (BOE jueves 30 septiembre 2021), que tiene como objeto configurar y desarrollar “*un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”.

TERCERO.- El **Decreto de Alcaldía 2024-0312 de 20 de febrero de 2024, aprobó la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Agaete**, integrado por el Presidente, D. Raúl Martel Vega, Interventor; el Secretario, D. Ángel Sutil Nesta, Secretario General; y los vocales, D. Domingo Ramos Suárez, Técnico de Contratación y D^a. Rita Sosa Rodríguez, Asesora jurídica.

CUARTO.- El **Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete**, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2024-0523, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, en su apartado 2. *Ámbito de aplicación y composición*, recoge que el Comité Antifraude estará constituido por el *Secretario del Ayuntamiento, Interventor del Ayuntamiento, Responsable de Contratación y Asesoría Jurídica*.





QUINTO.- Por resultar necesario actualizar la denominación de los puestos de trabajo de las personas que integran el Comité Antifraude, conforme a la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, así como la de facilitar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano, se ha creído conveniente proceder a su actualización, retirando toda referencia a personas concretas en su composición, porque de esta manera se puede convocar el Comité en cualquier momento, sin depender de las circunstancias personales (vacaciones, permisos, bajas médicas, etcétera) de los miembros que lo integran, y de contar además, con un persona del Área de Servicios Municipales/Urbanismo/Oficina Técnica.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha, la presidencia del Comité venía siendo ejercida por el Interventor, que debido a las obligaciones inherentes a su puesto, propone que la misma sea asumida por un Técnico de Administración General Responsable del Área de Administración General/Intervención-Tesorería y dejar de formar parte del órgano.

De este modo, se propone la siguiente composición para el Comité Antifraude:

- TAG Responsable/Área de Administración General/Intervención-Tesorería, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Presidencia.
- Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Secretaría.
- Técnico/a de Gestión del Área de Administración General/Secretaría, o persona que lo sustituya, que actuará como vocal.
- Asesor/a Jurídico/a del Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales, o persona que la sustituya, que actuará como vocal.
- Arquitecto/a del Área de Servicios Municipales/Urbanismo/Oficina Técnica, que actuará como vocal.

SEXTO.- La modificación propuesta afecta al apartado **2. Ámbito de aplicación y composición del Plan**, donde se sustituye que el Comité Antifraude estará constituido por el Secretario del Ayuntamiento, el Interventor del Ayuntamiento, el Responsable de Contratación y la Asesoría Jurídica, por la composición transcrita anteriormente.

SÉPTIMO.- Dado que este Ayuntamiento tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y otras medidas recogidas en la orden HPF/1030/2021, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Modificar el **Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete**, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2024-0523 y ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, en lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, conforme al anexo que se adjunta, en los términos que se indican a continuación:

SE MODIFICA el apartado 2. Ámbito de aplicación y composición, de modo que:

Donde dice: El Comité Antifraude del AYUNTAMIENTO DE AGAETE, estará constituido por:

Secretario del Ayuntamiento

Interventor del Ayuntamiento

Responsable de Contratación

Asesoría Jurídica

Debe decir:

El Comité Antifraude del AYUNTAMIENTO DE AGAETE, estará constituido por:

- TAG Responsable/Área de Administración General/Intervención-Tesorería, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Presidencia.

- Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Secretaría.

- Técnico/a de Gestión/Área de Administración General/Secretaría, o persona que lo sustituya, que actuará como vocal.

- Asesor/a Jurídico/a del Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales, o persona que la sustituya, que actuará como vocal.

- Arquitecto/a del Área de Servicios Municipales/Urbanismo/Oficina Técnica, que actuará como vocal.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los integrantes del Comité Antifraude, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Ratificar por el Pleno en la primera sesión que se celebre, el presente acuerdo adoptado

CUARTO.- Publicar la modificación del **Plan de Medidas Antifraude** del Ayuntamiento de Agaete, en la web municipal y en su sede electrónica.

RECURSOS/ALEGACIONES





Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de **reposición potestativo** ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





I MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE (APARTADO. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE)



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
II. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	3

I. ANTECEDENTES

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-Fondos Next Generation EU (en adelante, PRTR) establece lo siguiente: “Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

Por Decreto de Alcaldía 2024-0312 de 20 de febrero de 2024, se aprobó la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, individualizando su composición con los nombres y puestos que ocupan sus integrantes, lo que genera dificultades a la hora de convocar al Comité.

Esta Corporación aprobó el día 19 de marzo de 2024 por Decreto de Alcaldía número 2024-0523, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Agaete, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024, que en su apartado 2. *Ámbito de aplicación y composición*, recoge que el Comité Antifraude estará constituido por el *Secretario del Ayuntamiento, Interventor del Ayuntamiento, Responsable de Contratación y Asesoría Jurídica*.

En sesión del Comité Antifraude celebrada el día 23 de enero de 2025, se acuerda por unanimidad de los presentes, incluir a tenor del actual organigrama de la entidad, en la denominación de los integrantes del Comité, por lo que respecta a la Asesoría Jurídica, recoger su denominación como consta en la RPT “Asesora Jurídica del Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales”.



Según la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agaete, el vocal del Comité, Responsable de Contratación, ocupa el puesto de Técnico de Gestión del Área de Administración General/Secretaría.

Que la Presidencia del Comité Antifraude viene siendo ejercida por el Interventor del Ayuntamiento, que debido a las obligaciones inherentes a su puesto, propone que la misma sea asumida por un Técnico de Administración General Responsable/Intervención-Tesorería y dejar de formar parte del órgano.

II. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La presente modificación del Plan de Medidas Antifraude afecta al apartado **2. Ámbito de aplicación y composición**, en lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, en los términos que se indican a continuación:

El Comité Antifraude del AYUNTAMIENTO DE AGAETE estará constituido por:

- TAG Responsable/Área de Administración General/Intervención-Tesorería, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Presidencia.
- Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya, que ocupará la Secretaría.
- Técnico/a de Gestión/Área de Administración General/Secretaría, o persona que lo sustituya, que actuará como vocal.
- Asesor/a Jurídico/a del Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicios Sociales, o persona que la sustituya, que actuará como vocal.
- Arquitecto/a del Área de Servicios Municipales/Urbanismo/Oficina Técnica, que actuará como vocal.

